

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 204, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y la Sra. Dulce E. Castellanos de Pabón.
(G. O. Nº 9379, del 6 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 204

VISTO el inciso 19 del Art. 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de fecha 5 de mayo de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrónomo Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Duice Euricidici Castellanos de Pabón, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela Nº 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral Nº 4. del Distrito Nacio-

na, (Solar N° 8, Manzana XII-A), del Plano Paritcular, Urbanización Real, y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR, el Contrato de fecha 5 de mayo de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrónomo Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor de la señora Dulce Euridici Castellanos de Pabón, una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional, (Solar N° 8, Manzana XII-A), del Plano Particular. Urbanización Real, y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias, por la suma total de RD\$20,600.00, que copiado a la letra dice así:

E N T R E :

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Agrón. Rafael H. Rivas, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la cédula de identificación personal N° 6904, serie 34, con sello hábil, Registro Electoral N° 296285, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de esta misma fecha, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte; y de la otra parte; la señora DULCE EURIDICI CASTELLANOS DE PABON, dominicana, mayor de edad, casada con el señor RAMON PABON, domiciliada y residente en el 2056 Ryer Avenue, Apt. 2, Bronx, New York, 10457, Estados Unidos de América, portadora de la cédula de identificación personal N° 16121, serie 56, se ha convenido y pactado el siguiente contrato.

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO por órgano de su representante, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor de la señora DULCE EURIDICI CASTELLANOS DE PABON, quien acepta el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 600.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela N° 110—Ref.—780—Pte., del Distrito Catastral N° 4, del Distrito Nacional (Solar N° 8, Manzana XII-A), del Plano Particular, Urbanización Real, y sus mejoras, consistentes en una casa de blocks y concreto, pisos de granito, con todas sus anexidades y dependencias dentro de los siguientes linderos: Al Norte, calle “A”, por donde mide 1720 metros lineales; al Este, Parcela N° 110—Ref.—780—Resto (Solar N° 9) por donde mide 31.33 metros lineales; al Sur, Parcela N° 110—Ref.—780—Resto (Solares Nos. 11 y 12), por donde mide 19.06 metros lineales; y al Oeste, Parcela N° 110—Ref.—780—Resto (Solar N° 7) por donde mide 37.07 metros lineales.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma total de RD\$20,600.00 (VEINTE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), pagadero en la siguiente forma: a) la cantidad de RD\$6,000.00 (SEIS MIL PESOS ORO) como pago inicial, pagada mediante el recibo N° 00134, de fecha 16 de abril de 1974, expedido en su favor por la Administración General de Bienes Nacionales, suma por la cual el ESTADO DOMINICANO otorga a su favor formal recibo de descargo y carta de pago en forma legal, b) la suma de RD\$2,000.00 (DOS MIL PESOS ORO) al comprador recibir el inmueble objeto del presente contrato y c), el resto o sea la suma de RD\$12,600.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO) en 126 mensualidades consecutivas, por valor de RD\$100.00 (CIEN PESOS ORO) cada una.

TERCERO: Queda expresamente establecido entre las partes, que el inmueble objeto del presente contrato quedará gravado con un privilegio del vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO por la suma de RD\$14,600.00 (CATOR-

CE MIL SEISCIENTOS PESOS ORO), de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 2103, del Código Civil. En consecuencia, la señora DOLCE EURIDICI CASTELLANOS DE PABON, autoriza y requiere del Registrador de Títulos del Distrito Nacional, la inscripción del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecutivas, hará perder al deudor el beneficio del término acordado y ejecutable, el privilegio consensuido mediante el presente documento.

QUINTO: Queda convenido entre las partes, que los terrenos que se venden tienen un área de 500 a 600 metros cuadrados, por lo que en caso de que el Agrimensor Contratista al determinar la medida exacta de dicho solar, se compruebe algún excedente en dicha área total, el mismo será ajustado según el precio estipulado en este contrato ó sea a razón de RD\$ 12.00 el metro cuadrado.

SEXTO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho de propiedad sobre el inmueble objeto del presente contrato, en virtud del Certificado de Título N° 65-1593, expedido en su favor por el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

SEPTIMO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO, en dos originales de un mismo tenor, una para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

Agrón. Rafael H. Rivas,
Administrador General de Bienes
Nacionales.

Dulce Euridici Castellanos de Pabón,
Compradora.

YO, DR. RAFAEL FCO. GONZALEZ M., Abogado-Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, CERTIFICO Y DOY FE: Que por ante mi comparecieron los señores **AGRON, RAFAEL H. RIVAS Y DULCE EURIDICI CASTELLANOS DE PABON**, de generales y calicades que constan, personas a quienes doy fé conocer y me han declarado bajo la fé del juramento ser esas las firmas que acostumbran usar en todos sus actos, tanto públicos como privados, de todo lo que doy fé y crédito. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los 5 días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y cinco (1975).

Lic. Rafael Fco. González M.,
Abogado-Notario Público.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán. Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecinueve días del mes de agosto del año mil novecientos ~~setenta~~ **setenta y cinco**, años 132° de la Independencia y 113° de la Restauración.

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

José Eligio Bautista Ramos,
Secretario.

**Miriam Marte Montes de Oca,
Secretaria.**

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto, del año mil novecientos setenta y cinco, años 182^o de la Independencia y 113^o de la Restauración.

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.

Josefina Portes de Valenzuela,
Secretaria.

Miguel Angel Acta Fadul,
Secretario Ad-Hoc

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los cinco días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta y cinco, años 132º de la Independencia y 113º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Resolución Nº 205, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Sr. Victoriano Román.

(G. O. Nº 9380, del 20 de Septiembre de 1975)

EL CONGRESO NACIONAL

En Nombre de la República:

NUMERO 205

VISTO el inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato de Venta suscrito en fecha 2 de junio de 1975, entre el Estado Dominicano y el señor Victoriano Román;

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el contrato de venta de fecha 2 de junio de 1975, por medio del cual el Estado Dominicano, debidamente representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, señor Agrón, Rafael H. Rivas, traspasa a título de venta en favor del señor Victoriano Román, una porción de terreno con área de 475 00 metros cuadrados, dentro de la parcela Nº